

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

mg.

ORD. : Nº 24/2 /

ANT. : Ord. Nº 11529 de 26 de diciembre de 1991 de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Of.Pres. Nº 91/5121.

MAT. : Informa sobre lo solicitado.

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/613				
A:	08 ENE 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

SANTIAGO, 07 enero 1992.

ARCHIVO

DE : SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

A : SEÑOR LUIS A. GODOY GALLARDO

En respuesta a la presentación que efectuara a S.E. el Presidente de la República, me permito acompañar a Ud. fotocopia de lo informado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, referente a la situación planteada.

Saluda atentamente a Ud.,



MARTIN MANTEROLA URZUA
Subsecretario de Previsión Social

DISTRIBUCION :

- Señor Luis A. Godoy Gallardo,
Los Planetas Nº 7556, Pob. Las Torres,
Cerrillos.

- Oficina de Partes.

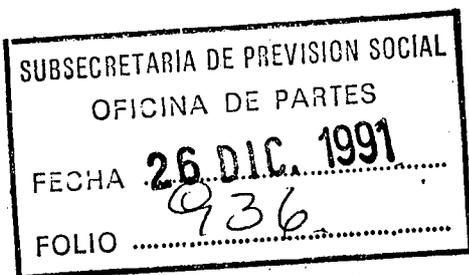
c.c. Jefe de Gabinete Presidencial.

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES
FISCALIA

ORD. No. J/ **11529** 26.DIC 91

J/1858

ANT.: 1) Su Providencia No.
1.240/2 de fecha 6 de
diciembre de 1991.
2) Presentación del
Sr. Luis Antonio
Godoy Gallardo, de
fecha 6 de diciembre
de 1991.



MAT.: No procede que
pensionados del Nuevo
Sistema de Pensiones
perciban aguinaldo de
Fiestas Patrias.

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES
A : SEÑOR SUBSECRETARIO DE PREVISION SOCIAL

Esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la presentación que se indica en el antecedente 2), por medio de la cual don Luis Arturo Godoy Gallardo, manifiesta su disconformidad debido a que en su calidad de pensionado del Nuevo Sistema de Pensiones no recibe aguinaldo de Fiestas Patrias.

Al respecto, se informa a usted lo siguiente:

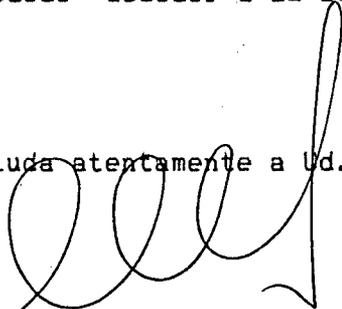
- 1) En relación a la pregunta que se formula, cabe tener presente que la filosofía que inspira el Nuevo Sistema de Pensiones creado por el D.L. No. 3.500 de 1980, parte de la base de una administración de los fondos previsionales por entes privados, donde los beneficios que se otorguen, ya sea pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia, serán financiados con los fondos que el afiliado mantenga en su cuenta de capitalización individual.

Al Estado sólo se le reserva las funciones de dictar las normas y de fiscalizar la marcha del Sistema, y excepcionalmente deberá financiar pensiones cuando se haga efectiva la garantía estatal.

- 2) De lo anterior se desprende que este Sistema de Pensiones es eminentemente privado, en el cual los beneficios que se otorguen serán única y exclusivamente producto del ahorro del afiliado. Es por ello que las leyes que otorgan aguinaldo sólo consideran a los pensionados del antiguo régimen previsional, el cual en la actualidad depende en gran parte del financiamiento estatal.

- 3) En virtud de lo expuesto precedentemente, será preciso señalarle al Sr. Godoy Gallardo que no procede acceder a la solicitud formulada en su presentación.

Saluda atentamente a Ud.,



JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

~~WAC/mco~~

DISTRIBUCION:

- Sr. Subsecretario de Previsión Social
- Fiscalía
- Oficina de Partes y Archivo